

Núm. de expediente: GVAGIP/2023/56

## COMUNICACIÓN A PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2023/610425, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat (1), en la que indica lo siguiente:

"Quería saber si la vacante que estoy ocupando actualmente como funcionario interino en la categoría de ayudante de cocina que se me adjudicó de la lista de aprobados de la convocatoria 138/18, ocupando el código de puesto 639, destino ESCUELA INFANTIL BENACANTIL, en Alicante. Estaba incluida en la oferta de empleo público correspondiente a la convocatoria 138/18 ayudante de cocina, APF-05-02

Gracias de antemano. Saludos"

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información (2), concretamente:

La materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que se regirá por **su normativa específica**, y supletoriamente por la normativa de transparencia(3):

En este particular la persona solicitante se ampara indebidamente en la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública para que se solventen determinadas dudas que se le suscitan en materia de gestión y régimen jurídico del personal. Por ello, procede desestimar su solicitud al no indicarse en los supuestos que contempla dicha normativa, pudiéndose no obstante, indicar a la persona solicitante, que puede dirigirse al departamento competente en las citadas materias para plantear esas cuestiones.

Para ello podrá utilizar el siguiente enlace:

<http://www.gva.es/es/proc18496>

Por todo lo anteriormente expuesto, se le comunica que se va a **derivar** su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser de aplicación la normativa en materia de transparencia, por tanto, se va a remitir al órgano competente para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

<sup>1</sup> Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 27.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

<sup>3</sup> Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Ley 1/2022, de 13 de abril. Decreto 105/2017, de 28 de julio.